



Puerto
Vallarta

Regidores
Sala A

MIEMBROS INTENGRANTES DEL PLENO HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTES.

La suscrita C. Erika Yesenia García Rubio en mi carácter de Regidora constitucional e integrante del máximo órgano de gobierno de este municipio, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco me permite presentar ante ustedes para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO.

Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco apruebe **la rehabilitación integral de las pistas de atletismo municipales de Puerto Vallarta**, con el propósito de garantizar que estos espacios públicos se mantengan dignos, seguros y funcionales para la ciudadanía además de fortalecer la infraestructura deportiva del municipio, promoviendo entornos adecuados que impulsen la práctica del deporte, la actividad física y la convivencia social, como medios esenciales para mejorar la calidad de vida de las y los vallartenses.

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento de la importancia del presunto asunto, a continuación, me permito hacer referencia de las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte es un pilar fundamental para el desarrollo integral de la sociedad, a través de él se promueven valores esenciales como la disciplina, el esfuerzo, la constancia, el respeto y el trabajo en equipo; además de contribuir de manera directa al bienestar físico, emocional y social de las personas.

Puerto Vallarta, reconocido por su espíritu dinámico y su creciente compromiso con la vida saludable, cuenta con una población cada vez más activa que busca espacios públicos adecuados para la práctica del deporte y la recreación, en este contexto, las pistas de atletismo municipales representan uno de los pilares de la infraestructura deportiva local, son espacios donde conviven deportistas profesionales,



estudiantes, clubes atléticos, familias y ciudadanía en general, quienes ven en ellas una oportunidad para ejercitarse, convivir y fortalecer su sentido de pertenencia a la comunidad vallartense.

Sin embargo, el paso del tiempo, las condiciones climáticas y el uso constante han provocado un deterioro progresivo en estas instalaciones —especialmente en la pista de la Unidad Deportiva Agustín Flores Contreras, una de las más emblemáticas y concurridas del municipio—. El desgaste de la superficie, las deficiencias en el sistema de iluminación y las fallas estructurales afectan tanto la seguridad de los usuarios como la calidad de las actividades deportivas que ahí se realizan, este deterioro reduce el aprovechamiento de la infraestructura pública ya existente y limita el desarrollo de eventos deportivos de mayor alcance.

Por ello, la rehabilitación de las pistas de atletismo municipales constituye una acción prioritaria y estratégica. No solo se trata de rescatar espacios, sino de invertir en la salud, la juventud y el bienestar de la población, unas pistas en óptimas condiciones permiten fomentar la práctica deportiva desde edades tempranas, impulsar programas de activación física, fortalecer el tejido social y ofrecer alternativas positivas de convivencia, especialmente para niñas, niños y jóvenes.

Asimismo, esta iniciativa representa una inversión inteligente en salud preventiva, al promover estilos de vida activos y reducir los factores de riesgo asociados a enfermedades crónicas, también tiene un impacto positivo en el ámbito social y educativo, al facilitar la organización de torneos, encuentros interescolares y actividades comunitarias que fortalecen la integración y la identidad deportiva de Puerto Vallarta.

Rehabilitar estos espacios, además, es coherente con los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, particularmente en el eje de Bienestar y Desarrollo Social, que reconoce la cultura física y el deporte como herramientas clave para mejorar la calidad de vida, impulsar la inclusión y fomentar el uso responsable y ordenado de los espacios públicos.

Por lo anterior, resulta indispensable que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta impulse acciones firmes y coordinadas orientadas a la rehabilitación integral de las pistas de atletismo municipales, asegurando que estas instalaciones cuenten con las condiciones necesarias de seguridad, funcionalidad, accesibilidad e inclusión.

De esta manera, se garantizará que continúen siendo centros de encuentro, formación y orgullo comunitario, y que el deporte siga siendo un motor de transformación social, identidad y bienestar para todas y todos los vallartenses.

En ese sentido, solicito atentamente a este H. Cabildo y a las comisiones correspondientes su apoyo y respaldo para que la presente iniciativa se haga realidad, con el firme propósito de garantizar que las pistas de atletismo municipales de Puerto Vallarta se rehabiliten, se conserven y sigan siendo espacios seguros, dignos y funcionales, al servicio de toda la ciudadanía y del desarrollo deportivo de nuestra comunidad.

MARCO JURIDICO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señalan que:

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

[...]



“Énfasis Añadido.”

En el marco de la **Ley General de Cultura Física y Deporte** se establece:

Artículo 2.- Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:

- I. *Fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;*
- II. *Elevar, por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;*
- III. *Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la activación física, cultura física y el deporte;*
- IV. *Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas;*
- V. *Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito;*
- VI. *Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;*
- VII. *Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, así como para prevenir y erradicar el uso de sustancias y métodos no reglamentarios que pudieran derivarse del dopaje;*
- VIII. *Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Recreativo-Deportivas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva;*
- IX. *Incentivar la actividad deportiva que se desarrolla en forma organizada y programática a través de las Asociaciones Deportivas Nacionales;*

- X. Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;
- XI. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y
- XII. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna

[...]

Artículo 3.- El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios

- I. La cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos;
- II. La cultura física y la práctica del deporte constituyen un elemento esencial de la educación;
- III. El derecho a la cultura física y al deporte constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización;
- IV. Los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales, existiendo una responsabilidad pública en el fomento cualitativo y cuantitativo de la cultura física y el deporte;

[...]

“Énfasis Añadido.”

Por parte del estado en la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco** establece:

Artículo 5.- La participación en el sistema estatal será obligatoria para todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal. Los municipios, así como los sectores social y privado podrán participar en los términos que señalen la ley y su reglamento.



La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, esta estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

Artículo 2.- El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley.

Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

III. *Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;*

[...]

Por su parte el **Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco** menciona:

Artículo 124.- Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

La presidenta o presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las personas Regidoras, de forma personal o por conducto de las Comisiones Edilicias, están facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.



Regidores Sala A

Por lo que, una vez expuestas las anteriores consideraciones y el marco jurídico aplicable, la suscrita tiene bien a someter para su aprobación, modificación o negación el siguiente.

PUNTO DE ACUERDO

Único. – Se autoriza turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Recreación y Deportes; Hacienda y Cuenta Pública; y Gobernación.

A t e n t a m e n t e.

“2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS”
Puerto Vallarta, Jalisco noviembre del año 2025.



Regidora C. Erika Yesenia García Rubio.

Presidenta de las Comisión edilicia Permanente
de Recreación y Deportes.